

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

VIERNES, 15 DE FEBRERO DE 1974

NÚM. 39

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR N.º 13

DIA FORESTAL MUNDIAL

El próximo día 21 de marzo se celebrará el Día Forestal Mundial, establecido por Decreto de 24 de febrero de 1972, fruto de una iniciativa española que ha alcanzado resonancia mundial, debido al respaldo de diversas Organizaciones Internacionales.

La iniciativa española supone algo más que la simple celebración de un día mundial del árbol, ya que lo que se pretende es llamar la atención sobre lo que la riqueza forestal significa para la humanidad en general y para nuestra Patria en particular, no sólo en el aspecto económico, sino también en lo que su rentabilidad supone como forma de recreo y ocio.

Las Corporaciones Locales, a quienes corresponde el gobierno y administración de los intereses peculiares de su territorio, deben adoptar las medidas pertinentes para que el día 21 de marzo, DIA FORESTAL MUNDIAL, se celebre de manera brillante, haciendo lo posible, para que las poblaciones se mentalicen de lo que la conservación de la naturaleza y la promoción forestal suponen para su patrimonio y singularmente para una vida mejor de sus habitantes.

En consecuencia, este Gobierno Civil interesa la colaboración de todas las Corporaciones Locales de esta Provincia respecto a la celebración del Día Forestal Mundial, sugiriendo la conveniencia de que organicen actividades tales como: conferencias y lecciones especiales en instituciones culturales, escuelas y demás centros de enseñanza, concursos de artículos de prensa, publicaciones y ensayos sobre temas de carácter comercial, económico y financiero sobre la incidencia de la riqueza forestal cívica y de las aguas en la economía nacional, divulgación de folletos y libros, concursos de canciones, plantaciones forestales en terrenos de

propiedad pública o de los particulares que voluntariamente se ofrezcan y cualquier otra acción o iniciativa que redunde en la consecución de los fines expuestos, dentro de sus respectivas posibilidades.

Al objeto de buscar la máxima coordinación de actividades, encaminadas todas ellas a lograr los objetivos reseñados, las Corporaciones Locales podrán ponerse en contacto con la Comisión Provincial del Día Forestal Mundial, cuya Secretaría está constituida en la Delegación Provincial de Sindicatos.

Lo que se hace público en este Periódico Oficial para conocimiento y cumplimiento por las Corporaciones Locales de esta Provincia.

León, 13 de febrero de 1974.

El Gobernador Civil,

1038

Luis Ameijide Aguiar

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

EXPROPIACIONES

Obra: REDES DE ACEQUIAS, CAMINOS Y DESAGÜES DE LA ZONA REGABLE DEL NUEVO CANAL DEL ESLA (LEON-ZAMORA)
—MODIFICACION—

Término municipal: VALENCIA DE DON JUAN (LEON)

ANUNCIO

Estando incluida la construcción de la obra arriba mencionada en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico-Social aprobado por Decreto de 15 de junio de 1972, en cuyo texto refundido del III Plan de Desarrollo (apartado b) del artículo 40 faculta a la Administración a la urgente ocupación de los inmuebles precisos, por el procedimiento de urgencia, según lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957, esta Confederación hace público que será aplicado dicho procedimiento de urgencia a los bienes que se relacionan a continuación enclavados en el término municipal de

Valencia de Don Juan.

Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se notifica por el presente a todos los propietarios o titulares afectados, cuya relación figura a continuación, que deberán personarse, en las fincas de su propiedad, según citación personal que recibirán en su día para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación; significándoles asimismo pueden hacer uso de los derechos que le confiere el artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa.

Al mencionado levantamiento de las Actas Previas, deberá concurrir el Sr. Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, donde se encuentren ubicadas las fincas, según ordena la consecuencia tercera del artículo mencionado de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo 2.º del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de Derechos Reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Confederación las alegaciones que tengan por conveniente a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos afectados.

Valladolid, 11 de febrero de 1974.—
El Ingeniero Director (ilegible).

RELACION QUE SE CITA

Finca número 1; Propietario: Porfirio Alvarez Fernández; Residencia: Valencia de Don Juan; Clase: Labor regadío.

993

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

La Comisión Municipal Permanente en sesión de 31 de enero último adoptó acuerdo por el que aprobó el proyecto o presupuesto de saneamiento de un tramo de la calle Vista Alegre, de la Entidad Local de Armunia, del que es autor el Ingeniero Municipal D. Vicente Gutiérrez González, y cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 62.262,95 pesetas; y en el mismo acuerdo, se estableció la exigencia de contribuciones especiales por las obras citadas en cuantía del 66,66 por 100 del importe de las obras, señalando como base del reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles beneficiados con las mismas.

Y en cumplimiento de cuanto se halla preceptuado respecto al particular, se previene que contra el proyecto o presupuesto y acuerdo de su aprobación, en el plazo de un mes, pueden formularse reclamaciones; y en cuanto a la imposición de contribuciones especiales, en el plazo de quince días, podrá establecerse, contra el acuerdo correspondiente, recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que, con carácter potestativo, se establezca recurso de reposición en igual plazo, ante la propia Comisión Municipal Permanente, e igualmente pueda ser utilizado cualquier otro recurso o reclamación que se considere conveniente.

León, 9 de febrero de 1974.—El Secretario (ilegible). 994

Ayuntamiento de Zotes del Páramo

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, el padrón de vehículos de motor, para el presente ejercicio de 1974, a efectos del impuesto correspondiente y la rectificación del padrón de habitantes en 31-12-73, quedan ambos documentos de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días y a efectos de reclamaciones.

Zotes del Páramo, 31 de enero de 1974.—El Alcalde (ilegible). 960

Ayuntamiento de Ponferrada

Por D.^a Consuelo Amigo Faba, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia municipal para establecer «Droguería - perfumería», con emplazamiento en Plaza Avenida del Bierzo, núm. 7.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de

1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 9 de febrero de 1974.—El Alcalde, Luis García Ojeda. 964 Núm. 367.—121,00 ptas.

Ayuntamiento de Villadecanes - Toral de los Vados

Presentada que ha sido la cuenta de: Administración de patrimonio, valores independientes y auxiliares y general del presupuesto ordinario, de este municipio, relativas al ejercicio de 1973, quedan expuestas al público, juntamente con el expediente y el dictamen correspondiente, en la Secretaría municipal por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del número 2 artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local en concordancia con la Regla 81 de la Instrucción de contabilidad de las Corporaciones Locales de 4 de agosto de 1952, y a fin de que en dicho plazo y ocho días más, los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Toral de los Vados, 9 de febrero de 1974.—El Alcalde (ilegible). 950

Ayuntamiento de Turcia

Aprobada por esta Corporación la creación de una Ordenanza con carácter no fiscal sobre inmuebles que carezcan de los servicios de abastecimiento y saneamiento dentro de este término municipal, se expone al público por espacio de quince días, para oír reclamaciones si a ello hubiere lugar.

Turcia, 7 de febrero de 1974.—El Alcalde, Justo Pérez Carrizo. 952

Ayuntamiento de Ardón

Practicada la rectificación del padrón de habitantes de este Ayuntamiento, con referencia al día 31 de diciembre de 1973, queda la misma expuesta al público, en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Ardón, 9 de febrero de 1974.—El Alcalde, U. Casado. 961

Ayuntamiento de Matadeón de los Oteros

Aprobados por este Ayuntamiento, se encuentran expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, al objeto de poder ser revisados y reclamados en su caso por quien tenga derecho a ello los siguientes documentos que han de

tener vigencia en el presente ejercicio económico:

Presupuesto municipal ordinario.
Padrón de arbitrios municipales varios.

Padrón de arbitrio municipal sobre rústica y sobre urbana.

Padrón del impuesto de circulación de vehículos de tracción mecánica.

Matanza de los Oteros, 8 de febrero de 1974.—El Alcalde (ilegible). 962

Ayuntamiento de Villamartín de Don Sancho

Para examen y reclamaciones que procedan, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, los documentos siguientes:

Presupuesto ordinario formado para el ejercicio de 1974.

Expediente de imposición de contribuciones especiales motivadae por obras de reparación de caminos vecinales.

Padrón de vehículos de tracción mecánica para la exacción del impuesto de circulación.

Las reclamaciones se formularán por escrito y respecto de las contribuciones especiales podrá asimismo, interponerse recurso económico-administrativo ante el Tribunal Provincial de León.

Villamartín, 8 de febrero de 1974.—El Alcalde, Ananías Gago. 966

Ayuntamiento de Valdelugueros

Aprobados por este Ayuntamiento los documentos que a continuación se relacionan, quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días, al objeto de ser examinados y presentar reclamaciones.

1.º—Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1974.

2.º—Padrón del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica para 1974.

3.º—Rectificación del padrón municipal de habitantes referido al 31 de diciembre de 1973.

Valdelugueros, 5 de febrero de 1974.—El Alcalde, Manuel Fernández. 897

Ayuntamiento de Valderrey

Aprobados por el Organo competente se encuentran expuestos al público en este Ayuntamiento, por el plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para oír las reclamaciones, los siguientes documentos:

1.—Padrón de vehículos de motor para 1974.

2.—Rectificación del padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1973.

Igualmente debidamente informados se encuentran expuestos al público en el mismo lugar y por el plazo de quince días y ocho más a partir de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia los siguientes documentos:

1.—Cuenta general del presupuesto ordinario de 1973.

2.—Cuenta de administración del patrimonio del año 1973.

Valderrey, 31 de enero de 1974.—El Alcalde (ilegible). 898

Ayuntamiento de Val de San Lorenzo

Aprobados por el Ayuntamiento los documentos que a continuación se relacionan, se encuentran expuestos al público en la Secretaría, por término de quince días, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen por conveniente:

Presupuesto ordinario para 1974.

Padrón de vehículos de motor 1974.

Rectificación del padrón de habitantes con relación al 31 de diciembre de 1973.

Val de San Lorenzo, a 6 de febrero de 1974.—El Alcalde (ilegible). 899

Desconociéndose el actual paradero de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1974, que se relacionan a continuación, alistados por los Ayuntamientos que se indican, se les cita por medio del presente para que comparezcan en la Casa Consistorial respectiva a los actos de cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar, respectivamente, los días que se les señala, con la advertencia de que de no comparecer por sí o por persona que les represente, serán declarados prófugos, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar:

Oseja de Sajambre

Días 28 de febrero y 10 de marzo.

Celestino Borja Borja, hijo de Emilio y Herminia, nacido el día 9 de abril de 1954. 976

Páramo del Sil

Días 28 de febrero y 10 de marzo.

Alonso Pidal José - Antonio, hijo de Manuel y de Carolina, nacido en Santa Cruz del Sil el 23 de mayo de 1954.

Cuesta García, José - Luis, de Antonio y Rosario, nacido en Páramo el 7 de julio de 1954.

López Alvarez, José-Luis, de Angel y Evangelina, nacido en Villamartin del Sil el 19 de octubre de 1953.

Prada García, José - Luis, de José-Luis y Aurora, nacido en Primout el 2 de febrero de 1954.

Sal Arias, David, de David y Remedios, nacido en Argayo del Sil el 11 de julio de 1953.

Vila Mariz, Daniel, hijo de Domingo y Manuela, nacido en Villamartin del Sil el 25 de diciembre de 1953. 996

Valencia de Don Juan

Días 28 de febrero y 10 de marzo.

Aurrecohechea Pastrana, Ignacio, hijo de Ignacio y Esperanza.

Losada Niño, Abraham, de José y Eloisa. 1013

Entidades Menores

Junta Vecinal de Barrillos de Curueño

En la Secretaría de esta Junta Vecinal se encuentra a disposición del público para su examen y reclamaciones subsiguientes la Ordenanza de prestación personal y de transportes con carácter tradicional, por espacio de quince días, a partir del de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Barrillos de Curueño, 5 de febrero de 1974.—El Presidente (ilegible). 865

Junta Vecinal de Calzada del Coto

Habiendo sido aprobado el presupuesto ordinario por esta Junta Vecinal se halla expuesto al público por espacio de 15 días, los cuales pueden interponer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Calzada del Coto, 6 de enero de 1974.—El Presidente, Ignacio Nicolás. 900

Junta Vecinal de

Villamoros de las Regueras

Esta Junta Vecinal y en el domicilio del Sr. Presidente, expone al público el siguiente documento:

Proyecto del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1974.

Durante el plazo de 15 días hábiles podrán ser examinados tales documentos y presentar las reclamaciones pertinentes.

Villamoros de las Regueras, a 7 de febrero de 1974.—El Presidente, Esteban Sánchez. 901

Junta Vecinal de Tejedo del Sil

En la Secretaría de esta Junta Vecinal y por espacio de quince días hábiles, se hallan de manifiesto las Ordenanzas, tarifas y expedientes sobre prestación personal y de transporte, suministro de agua potable a domicilio, alcantarillado público y edificación y uso del suelo, lo que con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus Reglamentos, se expone al público al objeto de oír reclamaciones.

Tejedo del Sil, 26 de enero de 1974. El Presidente (ilegible). 963

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas Vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Juez de Paz de Brazuelo.

Fiscal de Paz Sustituto de Algedefe de la Vega.

Valladolid, 9 de febrero de 1974.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Jaime Castro. 991

Juzgado de Primera Instancia número 6 de Madrid

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por el Ilmo. Sr. D. José-Enrique Carreras Cisteu, Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 466/63 que procedentes del extinguido Juzgado de 1.ª Instancia número 21 se siguen en este número seis, a instancia del Banco de Crédito Industrial, S. A., contra San Bernardo, S. A., sobre reclamación de préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta por primera vez y bajo las condiciones que después se dirán, la siguiente unidad de explotación minera, que obra inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga, al tomo 916, libro 35 de Brazuelo, finca número 5.200, inscripción 4.ª de hipoteca:

Concesión de explotación de mineral de hierro en la mina nombrada "Benigna", número doce mil doscientos noventa y ocho sita en Valle de las Regueras, términos de Brazuelo, Pradorrey y Murias de Rechivaldo de los Ayuntamientos de Brazuelo, Castrillo de los Polvazares y Astorga, de novecientas treinta y cinco pertenencias que componen nueve millones trescientos cincuenta mil metros cuadrados. El punto de partida designado es el mojón de piedra que señala el kilómetro trescientos veintinueve de la carretera de Madrid a La Coruña, pero por quedar fuera del perímetro de la demarcación se adoptó otro dentro de él, que es el mojón de piedra que señala el kilómetro trescientos treinta de la misma carretera. Desde el punto de partida adoptado, al punto auxiliar de visuales, en dirección Este Sur y con

rumbo de cuarenta y un grados y veintinueve minutos, media una longitud de catorce metros y treinta y cuatro centímetros; desde el punto auxiliar de visuales al mojón que señala el kilómetro trescientos treinta y uno de la carretera hay un rumbo de veintisiete grados y treinta y cinco minutos, en dirección Oeste Norte; desde el mismo punto auxiliar a la torre de la Catedral de Astorga hay un rumbo de cuarenta grados y treinta y siete minutos dirección Este Sur; y desde el mismo punto auxiliar a la torre de la Iglesia de Valdeviejas, hay un rumbo de cuarenta y cinco grados y ochenta y siete minutos en dirección Sur Este. Las líneas de demarcación están determinadas por las de unión entre los puntos y estacas que a continuación se expresan: desde el punto de partida adoptado a la estaca auxiliar, sita en La Carba, dirección Norte y longitud de doscientos catorce metros y noventa y un centímetros; desde la estaca auxiliar a la primera, sita en el Camino a Bonillos, en dirección Este y setecientos metros y sesenta y nueve centímetros; desde la primera a la segunda estaca sita en Camino de Astorga a Bonillos, en dirección Sur y longitud de trescientos metros; desde la segunda a la tercera, sita en Valdegarcía, dirección Este y longitud de mil metros; desde la tercera a la cuarta sita en El Sierro, dirección Sur y trescientos metros longitud; desde la cuarta a la quinta sita en Valdecarneros, dirección Este, y longitud de mil metros; desde la quinta a la sexta sita en el Cotorro, dirección Sur y trescientos metros de longitud; desde la sexta a la séptima sita en el Erial, dirección Este y longitud de mil metros; desde la séptima a la octava también en el Erial, dirección Sur y longitud de cuatrocientos metros; desde la octava a la novena, ésta en Vega de Barrio, dirección Este y longitud de mil metros; desde la novena a la décima, en Vega de Astorga, dirección Sur y longitud de ochocientos metros; desde la décima a la undécima, en La Gortona, dirección Oeste y longitud de mil metros; desde la undécima a la duodécima, también en La Gortona, dirección Norte y longitud doscientos metros; desde la duodécima a la decimotercera, ésta en Villaseca, dirección Oeste y longitud de mil metros; desde la decimotercera a la decimocuarta, en Villaseca, dirección Norte y longitud de doscientos metros; de la decimocuarta a la decimoquinta también en Villaseca, dirección Oeste y distancia de mil metros; desde la decimoquinta a la decimosexta también en Villaseca, dirección Norte y distancia de doscientos metros; de la decimosexta a la decimoséptima, en La Cruz del Monte, dirección Oeste y distancia de mil metros; desde la decimoséptima a la decimoctava en Ca-

mino de La Cruz, dirección Norte y longitud quinientos metros; desde la decimoctava a la decimonona, en Valladron, longitud quinientos metros en dirección Este; desde la decimonona a la vigésima, en el Sierro, dirección Norte, longitud quinientos metros; desde la vigésima a la vigésima prima, en Las Trampas, dirección Oeste longitud tres mil quinientos metros; desde la vigésima segunda, también en las Trampas, dirección Norte, longitud doscientos metros; desde la vigésima segunda a la vigésima tercera, en el Valle de las Regueras, y longitud de mil metros; de la vigésima tercera a la vigésima cuarta en igual sitio, dirección Norte, longitud doscientos metros; de la vigésima cuarta a la vigésima quinta en La Esquina, dirección Oeste longitud mil metros; desde la vigésima quinta a la vigésima sexta dirección Norte y longitud doscientos metros; desde la vigésima sexta, en La Esquina, a la vigésima séptima en Cuerno, dirección Oeste y longitud dos mil metros; desde la vigésima séptima a la vigésima octava, en Arroyo las Regueras, dirección Norte, longitud setecientos metros; desde la vigésima octava a la vigésima nona, Entre las Peñas, dirección Este, y longitud dos mil metros; desde la vigésima nona a la trigésima en igual sitio, dirección Sur y longitud cien metros; desde la trigésima a la trigésima prima en Villaseca, longitud dos mil metros en dirección Este; trigésimo prima a trigésimo segunda también en Villaseca, dirección Sur y longitud doscientos metros; desde la trigésimo segunda a la trigésimo tercera en dirección Este y longitud mil metros; desde la trigésimo tercera a la trigésimo cuarta, ambas en Peña La Mora, dirección Sur y longitud de doscientos metros; de la trigésimo cuarta a la trigésimo quinta en Camino de Brazuelo, dirección Este y longitud de mil metros; desde la trigésimo quinta a la trigésimo sexta en Los Mozos, dirección Sur y longitud de trescientos metros y desde la trigésimo sexta a la estaca auxiliar dirección Este y distancia de doscientos noventa y nueve metros y treinta y un centímetros. Por las líneas que unen las estacas decimoctava, decimonona, vigésima y parte de la que une la vigésima con la vigésimo primera linda con la Mina Ramona número doce mil doscientos dieciséis y por el resto del contorno, con terreno franco. Los rumbos están referidos al Meridiano astronómico y están expresados en grados centesimales. La concesión se encuentra en zona reservada a favor del Estado, para rocas bituminosas". 3.^a Adscripción e incorporación.—Concesión de explotación de mineral de hierro en la mina nombrada Benigna, número doce mil doscientos noventa y ocho

sita en El Valle de las Regueras descrita en la inscripción primera al folio ciento cuarenta y cinco de este tomo. Se halla afecta a las condiciones propias de esta clase de concesiones. Sin cargas. La Compañía Mercantil Anónima San Bernardo S. A., con domicilio en Madrid, adquirió esta concesión por compra según la inscripción segunda que precede, y en su nombre y representación, don Gabino Villalba Andrés, mayor de edad, casado, Ingeniero de Minas y vecino de Madrid, en virtud de poder que el Consejero don Justo Fernández Bretaño, autorizado para ello por acuerdo del Consejo de Administración de veintinueve de marzo último adoptado en ejecución de otro de la Junta Universal y Extraordinaria de Accionistas del día anterior, según certificaciones expedidas en la misma fecha que las de los respectivos acuerdos, por don Narciso Amorós Rica, Secretario del Consejo de Administración y también de la Junta Universal dicha, con el visto bueno del Presidente de ambos Organismos sociales don Santiago Basanta, le otorgó en Madrid el veintinueve de marzo último ante el Notario de dicha capital don José Moreno Sañudo, afecta y adscribe a la misma los terrenos y construcciones siguientes: A) Terreno en término municipal de Astorga al sitio de El Sierro, Casares, Barreros, Campo de Tiro, centenal secano de tercera calidad. Afecta la forma de un polígono irregular de treinta y dos lados entre los cuales se encierra una superficie de cuatro hectáreas, noventa y una áreas y diecisiete centiáreas. Linda al Norte, con herederos de Vicente Ugidos, campo común, Barreros, Campo de Tiro, adiles del Sierro, Camino de El Campo de Tiro, Emilio Prieto Calvo y Mercedes Puente Calvo. Al Este, "Beltion, S. A."; Sur, Pedro Alonso González, Josefa Alonso, Justo Carro Rodríguez, Tomás Alonso, Marcelino Nistal Alonso, Ramón Alonso Cordero, José Rebaque Blanco, Benito Herreiro, Isidoro González Alonso, Vicente de la Iglesia, Josefa Alonso, Pedro Alonso e Isidoro González Alonso, y al Oeste, herederos de Tomás del Campo. Valorado en cuarenta y nueve mil ciento diecisiete pesetas. Sobre este terreno se hallan las siguientes construcciones: 1.—Edificio formado por el castillete de extracción y sala de máquinas. Ocupa una superficie de doscientos ochenta y tres metros cuadrados. La cimentación está hecha a base de hormigón armado y en masa de doscientos y trescientos kilogramos de cemento con profundidades de dos metros. Tiene una armadura metálica atornillada, siendo desmontable, efectuada con perfiles de ángulo sesenta/ciento cincuenta "U" de ochenta/trescientos y doble "T" de cien/cuatrocientos milímetros. La torre del edificio del

castillete tiene veintiséis metros de altura. Está revestido de fábrica de ladrillo de "caravista" de uno y medio pie, comprendiendo sesenta y un metros cuadrados de fábrica de ladrillo; ciento ochenta y seis metros y setenta y cinco decímetros cuadrados de cristales industriales, noventa y un metros cuadrados de cubierta de hormigón hidrófugo, veintiocho metros cuadrados de rejilla metálica de ventilación. La casa de máquinas está revestida de fábrica de ladrillo de "caravista" de uno y medio pie comprendiendo doscientos ochenta y ocho metros y cincuenta decímetros cuadrados de fábrica de ladrillo, ciento dos metros cuadrados de cristalerías industriales, una puerta metálica de corredera de veintidós metros cuadrados, dos puertas metálicas de corredera con dieciocho metros cuadrados y una cubierta de hormigón hidrófugo de diecinueve metros cuadrados. Se valora dicho edificio de castillete y casa de máquinas, incluida la estructura metálica, en seiscientos ochenta y cinco mil pesetas. 2.—Edificio Oficina: Construido con fábrica de ladrillo de uno y medio pie revestido de mortero de cemento y blanqueo a la cal; carpintería de madera en puertas y ventanas, con cubierta de pizarra de cuarenta por cuarenta. Ocupa una superficie de ciento cuatro metros y sesenta y dos decímetros cuadrados, distribuida en tres piezas teniendo una altura de tres metros y medio. Se valora en veintisiete mil doscientas cincuenta pesetas. 3.—Edificio Aseos: Ocupa una superficie de setenta y siete metros seiscientos veinticinco centímetros cuadrados, teniendo una altura de tres metros y medio. Construido con fábrica de ladrillo de uno y medio pies, revestido de mortero de cemento y blanqueo a la cal; la carpintería de puertas y ventanas es de madera. Tiene cinco duchas, cinco servicios, doce piletas lavabo, una dependencia para ropa. El edificio está cubierto a cuatro aguas en pizarra de cuarenta por cuarenta. Está dotado de una fosa séptica que ocupa una superficie de treinta metros cuadrados teniendo una altura de tres metros. Dispone para su funcionamiento de una tubería de treinta metros de longitud y doscientos milímetros de diámetro, y de un pozo de dispersión de uno y medio metros de diámetro y cinco metros de profundidad. Se valora en treinta y seis mil ochocientas pesetas. 4.—Edificio destinado a talleres, almacenes y compresores que forma la plaza de la mina. Tiene una longitud de noventa y siete metros y medio por una anchura de cinco metros setenta y cinco centímetros y una altura de tres metros y medio, comprendiendo una superficie de quinientos sesenta metros sesenta y dos decímetros cuadrados distribuida en diferentes piezas, teniendo en su

conjunto forma de "U". Construido con fábrica de ladrillo de uno y medio pie, revestido de mortero de cemento y blanqueo a la cal, con cubierta a cuatro aguas con pizarra de cuarenta por cuarenta, siendo la carpintería de puertas y ventanas de madera. Se valora en ciento sesenta y tres mil cuatrocientas cincuenta pesetas. 5.—Edificio transformador viejo. Ocupa una superficie de dieciocho metros cuadrados, teniendo cinco metros setenta centímetros de altura. Construido con fábrica de ladrillo de un pie, revestido con mortero de cemento y blanqueo a la cal. Tanto la carpintería de puertas y ventanas como la rejilla de ventilación es de madera. Se valora en dieciséis mil setecientos cincuenta pesetas. 6.—Depósito de agua para servicios y refrigeración. Tiene capacidad para cuarenta metros cúbicos, ocupando una superficie de veinte metros cuadrados y tiene dos metros de altura. Construido en fábrica de ladrillo de uno y medio pies con contrafuertes sobre solera de hormigón, revestido de mortero de cemento y blanqueo a la cal. Se valora en doce mil ochocientas pesetas. 7.—Edificio transformación cinco mil/trescientos ochenta V.—Ocupa una superficie de ocho metros ochenta centímetros por catorce metros, es decir, ciento doce metros cuadrados. Los cimientos tienen una profundidad de setenta centímetros, teniendo una altura el edificio de seis metros setenta centímetros. Está construido de hormigón hasta una altura de un metro sobre el suelo, con muelle para descarga de materiales y escalera de acceso. Las paredes son de fábrica de ladrillo de pie y medio, revestidas de mortero de cemento y blanqueo a la cal y la carpintería de puertas y ventanas y rejillas de ventilación es de madera. Las ventanas que dan luz al interior, son de vidrio armado y tienen una superficie de tres metros cuadrados. La cubierta a cuatro aguas, está construida en forjado de ladrillo, viguetas Castilla y pizarra de cuarenta por cuarenta. El piso que está situado a un metro de altura sobre el nivel del suelo exterior, se construye armado de viguetas y bovedillas de doble tablero con capa de compresión de hormigón. Bajo dicho piso salen los conductores correspondientes a los cuadros de maniobra. Se valora en conjunto en cuarenta y ocho mil quinientas setenta pesetas. 8.—Pozo vertical de ciento cuarenta metros de profundidad con armadura metálica cuadrada cada un metro y medio de profundidad, con revestimiento exterior de cuarenta centímetros de hormigón de doscientos cincuenta kilogramos de cemento. Los cuadros están formados por "U" de ciento sesenta milímetros en lados de tres metros cincuenta centímetros por tres metros ochenta centímetros, estando enlazados entre sí

todos los cuadros, por medio de costillas de "U" de ochenta. Los cuadros están divididos superficialmente en compartimentos para pozo de jaula, paso de contrapeso, escalas de seguridad, tuberías de aire comprimido, agua y cables de energía eléctrica. Se valora conjuntamente el mencionado pozo, en seiscientos ochenta y tres mil novecientas pesetas. En el mismo y en las distintas plantas se han construido galerías de doce metros cuadrados de sección siendo sus longitudes las siguientes: en la planta que está a los sesenta metros, once metros setenta centímetros lineales de galería; en la planta ochenta, treinta y cinco metros cincuenta centímetros lineales de galería; en la planta cien, cuarenta y tres metros lineales de galería; en la planta ciento veinte, treinta y dos metros veinte centímetros lineales de galería y en la planta ciento cuarenta, trece metros lineales de galería, haciendo una longitud total de las detalladas galerías, de ciento treinta y cinco, cuarenta. Se valoran en cincuenta y ocho mil quinientas sesenta pesetas. Se han construido unas calderas de veinticinco metros lineales para la recogida de aguas que se valoran en quince mil pesetas. B) Una tierra, en término de Carneros-Sopeña, Ayuntamiento de Villaobispo de Otero, al sitio de Peña La Gallega, triguero, regado, de tercera calidad. Afecta la forma de un polígono irregular de cinco lados, entre los cuales encierra una superficie de dos mil ochocientos catorce metros cuadrados. Linda: Norte, con ferrocarril de Palencia-Coruña; Este, camino; Sur, camino, y Oeste, con "Beltion, S. A.". Valorada en dos mil ochocientas catorce pesetas. Sobre este terreno existen las siguientes construcciones: 1.—Caseta de interruptores: Ocupa una superficie de seis metros cuadrados construida en fábrica de ladrillo revestida de mortero, cemento y blanqueo a la cal, con cubierta de urulita. Se valora en cuatro mil doscientas pesetas. 2.—Edificio destinado a Oficina, almacenes y compresor: Ocupa una superficie de sesenta y cuatro metros cuadrados distribuida en varias piezas, teniendo adosado un patio cerrado de ciento veinte metros cuadrados. Tiene una altura de tres metros y medio y su construcción es de fábrica de ladrillo de uno y medio pies, revestida de mortero de cemento y blanqueo a la cal. Cubierta a dos aguas en teja cerámica siendo la carpintería de puertas y ventanas de madera. En el patio, existe un pozo de diez metros de profundidad de dos metros de diámetro. Se valora en cincuenta y dos mil ochocientas cincuenta pesetas. 3.—Caseta de transformación: Ocupa una superficie de diez metros cuadrados, teniendo una altura de seis metros y medio. Construida de fábrica de ladrillo, revestido de mor-

tero de cemento y blanqueo a la cal. La carpintería en puertas y rejilla de ventilación es de madera. Se valora en doce mil seiscientos cincuenta pesetas. C) Un solar en término de Astorga al sitio del Sierro, centenal secano de tercera calidad de mil metros cuadrados poco más o menos. Linda: Norte y Este, campo común; Sur y Poniente, más finca de la que este solar fue segregado y se reservó la sociedad "Beltion, S. A.". Valorado en mil pesetas.—Sobre este solar se halla la siguiente construcción.—Polvorín: Consta de dos tramos, uno de diez metros y medio por cinco metros y medio y otro de tres metros y medio por tres metros, ocupando en conjunto una superficie de sesenta y ocho metros veinte decímetros cuadrados, teniendo una altura de tres metros y medio. Construido en fábrica de ladrillo de un pie revestido de mortero de cemento y blanqueo a la cal, con cubierta a cuatro aguas en forjado de rasilla y pizarra de cuatro por cuatro. La carpintería de puertas y ventanas es de madera, y está distribuido en depósito de explosivos, local para manipulación de los mismos, depósito de detonadores y depósito de mechas. Se valora en sesenta y una mil ciento setenta y cinco pesetas. D) Una tierra, en término municipal de Astorga, al sitio de "El Sierro", centenal secana de tercera calidad. Afecta la forma de un polígono de cuatro lados, entre los cuales encierra una superficie aproximada de diecisiete áreas, que linda: al Norte, rodera y campo común; Este, campo común y reguero; Sur, Mariano Alonso Martínez y Valeriano Alonso del Campo, y Oeste, Carrozo. Valorada en mil setecientos pesetas. Sobre este terreno existen las siguientes construcciones: Edificio de subestación principal de cuarenta y cuatro/cinco kilovatios. Dicho edificio que tiene una altura de seis metros setenta centímetros, ocupa una superficie de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados. Está cimentada en hormigón con una profundidad de setenta y cinco centímetros. Hasta una altura de un metro, está construido en fábrica de ladrillo de muro de pie y medio, con muelle para descarga y escaleras de acceso. Las paredes en alzada, están construidas en fábrica de ladrillo de un pie, revestidas de mortero de cemento y blanqueo a la cal. La carpintería de puertas y rejilla de ventilación, es de madera. Los ventanales que dan luz al interior son de vidrio armado de tres metros cuadrados y un total de diez. La cubierta es de forjado de ladrillo, viguetas y pizarra de cuarenta por cuarenta construida a cuatro aguas. A un metro sobre el nivel del suelo exterior, existe un piso de viguetas y doble tablero de varilla con carga de compresión de hormigón. Bajo este forjado se hace la acom-

tida de cables al parque de intemperie. Se valora en cincuenta y tres mil setecientos pesetas. Parque de intemperie: Próximo al edificio anteriormente descrito está situado el parque que ahora se describe. Para su construcción se ha precisado realizar excavaciones, cimentaciones donde van las estructuras verticales, hechas de perfiles de ángulo cincuenta/ochocientos y "U" de sesenta/doscientos para apoyo de los cables de entrada de la línea de cuarenta y cuatro kilovatios y con sus correspondientes aisladores, etc. Se valora en veintiocho mil quinientas pesetas. La Sociedad Mercantil Anónima San Bernardo, S. A., adquirió los terrenos y construcciones descritos bajo las letras A, B y D, en cuanto a los terrenos, por compra y agrupación; y en cuanto a las construcciones por haberlas realizado a sus expensas, según resulta de la inscripción primera de la finca cinco mil seiscientos cincuenta y tres al folio doscientos dos del tomo novecientos trece del Archivo, libro sesenta de Astorga, de la inscripción primera de la finca cinco mil novecientos ochenta al folio cincuenta y uno del tomo novecientos quince, libro cuarenta y ocho de Villaobispo, y de la inscripción primera de la finca cinco mil seiscientos cuarenta y ocho al folio ciento noventa y cuatro del tomo novecientos trece, libro sesenta de Astorga, y el terreno descrito bajo la letra C, por compra, y la construcción por haberla también realizado a sus expensas según resulta de las inscripciones primera y segunda de la finca cinco mil seiscientos cincuenta al folio ciento noventa y siete del tomo novecientos trece, libro sesenta de Astorga ya citado. Todos ellos sin cargas. Las inscripciones de las parcelas que por agrupación formaron los terrenos descritos bajo las letras A, B y D, a excepción de la parcela e) del descrito bajo la letra A), se hallan pendientes de producir efectos en cuanto a tercerer hasta que transcurran dos años desde la fecha de las mismas; la inscripción original de la que se segregó la parcela o terreno descrito bajo la letra C), también se halla afecta a la misma limitación de efectos respecto a tercerer hasta transcurridos dos años desde su fecha. Según el título ahora presentado, los terrenos descritos están unidos entre sí por una carretera de dos mil setecientos metros de longitud, con una anchura total de nueve metros y medio y la calzada de seis metros y medio con bordillo de cemento.

Dicha subasta no comprende la maquinaria y demás elementos industriales existentes en la referida mina, por haberse manifestado por la parte actora que no existen en la actualidad, y haber la misma renunciado a la subasta de tales maquinaria y elementos industriales.

Y la referida subasta tendrá lugar, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número nueve de la calle de Almirante de esta capital, el día dieciocho de abril próximo a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo para dicha subasta la cantidad de treinta y tres millones quinientas mil pesetas fijada a ese en la escritura de préstamo base del procedimiento, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segunda: Para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto por lo menos el diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose también que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta: El rematante se someterá a las condiciones establecidas en el otorgamiento, permiso o concesión de que se trata, y en todos los casos a las disposiciones de la Ley número 22/1973 de 21 de julio, de Minas, y su Reglamento, y que se compromete asimismo al desarrollo de los planes de labores ya aprobados y a todas las obligaciones que correspondieran al titular del derecho minero de que se trata.

Y en cumplimiento de lo mandado, se expide el presente en Madrid, a veintidós de enero de mil novecientos setenta y cuatro, para que con veinte días hábiles por lo menos de antelación al señalado para la subasta sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.—El Secretario (ilegible). — V.º B.º: El Juez de 1.ª Instancia (ilegible).

969 Núm. 378.—4.466,00 ptas.

Juzgado Municipal número Dos de León

Don Eusebio Carrera Cacho, Secretario en funciones del Juzgado Municipal número dos de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 18/74, tramitados en este Juzgado sobre imprudencia con daños en accidente de circulación, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a siete de febrero de mil novecientos setenta y

cuatro.—Vistos por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de los de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas núm. 18/74, seguidos por denuncia interpuesta por Evencio Fernández Rancho, contra José Fidalgo Melcón, sobre daños; en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Fidalgo Melcón, como responsable criminalmente en concepto de autor y sin concurrencia de circunstancias modificativas, de una falta prevista y penada en el art. 600 del vigente Código Penal, a la pena de mil pesetas de multa y a que abone al perjudicado Evencio Fernández cuatro mil quinientas ochenta y seis pesetas y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado José Fidalgo Melcón, cuyo domicilio en España se desconoce, expido y firmo el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en León, a siete de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—Eusebio Carrera Cacho. 956

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en juicio de faltas número 591/73, sobre maltratos y amenazas inferidas a Manuela Rey Cortés, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

"Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a cuatro de enero de mil novecientos setenta y cuatro, el señor Juez Municipal de este Juzgado don Paciano Barrio Nogueira, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, de otra Manuela Rey Cortés, y de otra, Ana-María Villaverde Gundriz e Irene Gundriz Carballo, todas mayores de edad y vecinas de Flores del Sil, Carretera de Orense, números 7 y 71; sobre maltratos, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Ana-María Villaverde Gundriz e Irene Gundriz Carballo, con costas de oficio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Paciano Barrio Nogueira."

Y para que sirva de notificación en forma a Manuela Rey Cortés, hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Ponferrada a ocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—Lucas Alvarez. 992

Cédulas de emplazamiento

Por la presente y en virtud de lo acordado en providencia dictada en los autos de juicio de cognición número 385 de 1973, seguidos en este Juzgado a instancia de la Sociedad Estarta y Ecenarro, S. A., con domicilio en Elgoibar (Guipuzcoa), representada por el Procurador D. Manuel Alvarez Pérez, contra D. José-Augusto Nogueira y su esposa D.^a Carlota Fernández, mayores de edad, vecinos que fueron de Bemibre hoy en domicilio y paradero desconocido, sobre reclamación de cantidad, se emplaza por medio de la presente a los expresados demandados para que en término de seis días comparezcan en autos conforme determina el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, y una vez que comparezcan se le concederán tres días para contestar la demanda en la forma prevista por la Ley, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a los demandados D. José-Augusto Nogueira y su esposa D.^a Carlota Fernández, en ignorado paradero y domicilio, expido la presente en León, a ocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

974 Núm. 368.—187,00 ptas.

**

El Sr. Juez Municipal sustituto de esta ciudad, en providencia de esta fecha dictada en los autos de proceso civil de cognición que pende en este Juzgado con el número 1/73, a instancia del Instituto Nacional de Previsión, contra otros y D. Antonio Gómez Sánchez, mayor de edad, soltero, minero, vecino que fue de esta ciudad, calle 502, núm. 10, 6.º A —pensión de Alberto Papin—, actualmente en domicilio y paradero ignorados, sobre reclamación de cantidad, acordó que a dicho demandado se le emplace en la forma que previene el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, señalando el plazo de seis días para comparecer en los autos, en cuyo caso se le concederán tres más para contestar la demanda por escrito y en forma legal, bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro de indicado plazo será declarado en rebeldía y le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fines de notificación y emplazamiento al demandado expresado, a quien se advierte que las copias simples de la demanda y de los documentos con ella acompañados, se hallan en la Secretaría de este Juzgado y le serán entregadas al verificar su comparecencia, expido el presente en Ponferrada a dos de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

946 Núm. 369.—209,00 ptas.

Tribunal Tutelar de Menores de la provincia de León

EDICTO

Para surtir efectos en el (los) expediente (s) seguido (s) en este Tribunal con el (los) número (s) que después se dirá, se cita por medio del presente, a la (s) persona (s) que más adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca (n) en las oficinas de este Tribunal, sitas en el piso segundo de la casa número 9 de la calle del Generalísimo Franco, de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le (s) interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, parándole (s) los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

NUMERACION DE LOS EXPEDIENTES

Del 349 al 352 de 1973

PERSONA A QUIEN SE CITA

José Manuel Varela Vázquez, mayor de edad, casado y que tuvo su domicilio en Maestro Pastrana, núm. 3, en esta ciudad de León.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León a ocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, Mariano Velasco.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Julián Rojo. 923

Magistratura de Trabajo de León

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo Decano de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en las diligencias de apremio gubernativo número 2.376/72, seguidas a instancia de la Oficina Delegada de la Inspección Provincial de Trabajo, contra D.^a Visilda Mayo Sánchez, sobre Seguros Sociales, ha dictado la siguiente:

Providencia. — Magistrado. — Señor Roa Rico.—En León, a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—Dada cuenta; se declara firme la traba de dos vacas a que hace referencia la diligencia de embargo anterior y que aparecen como de propiedad de D.^a Visilda Mayo Sánchez. Se nombra depositario de las mismas a D. Baltasar Sánchez con las responsabilidades a ello inherentes. Procédase a peritar las vacas, haciendo saber a la apremiada que puede intervenir en el avalúo nombrando perito por su parte, dentro del segundo día.—Lo dispuso y firma S. S.^a por ante mí que doy fe.—Firmado: Luis

Fernando Roa Rico. — Luis Pérez Corral.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a D.^a Visilda Mayo Sánchez, vecina de Santa Marina del Rey, expido la presente en León, a seis de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

914 Núm. 356.—220,00 ptas.

**

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo Decano de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en las diligencias de apremio gubernativo núm. 3.698/72, seguidas a instancia de la Oficina Delegada de la Inspección Provincial de Trabajo, contra D. Luis Marcos Requejo, sobre sanción, ha dictado la siguiente:

Providencia.—Magistrado.—Sr. Roa Rico.—En León, a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—Dada cuenta; se declara firme la traba de dos vacas de raza del país, que aparecen como propiedad de D. Luis Marcos Requejo. Se nombra depositario de las mismas a D. Luis Marcos Requejo, con las responsabilidades a ello inherentes. Procédase a peritar las vacas, haciendo saber al apremiado que puede intervenir en el avalúo nombrando perito por su parte, dentro del segundo día. Lo dispuso y firma S. S.^a por ante mí que doy fe.—Firmado: Luis Fernando Roa Rico.—Luis Pérez Corral.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a D. Luis Marcos Requejo, vecino de Villamor de Orbigo, expido la presente en León, a seis de febrero mil novecientos setenta y cuatro.

915 Núm. 357.—187,00 ptas.

**

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo Decano de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en las diligencias de apremio gubernativo número 3.683/72 seguidas a instancia de la Oficina Delegada de la Inspección Provincial de Trabajo, contra D. Máximo Benavides Vega, sobre sanción, ha dictado la siguiente:

Providencia.—Magistrado.— Señor Roa Rico.—En León, a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y cuatro. Dada cuenta; se declara firme la traba de dos vacas raza del país a que hace referencia la diligencia de embargo anterior y que aparecen como de propiedad de D. Máximo Benavides Vega. Se nombra depositario de las mismas a D. Máximo Benavides Vega con las responsabilidades a ello inherentes. Procédase a peritar las vacas, haciendo saber al apremiado que puede intervenir en el avalúo

nombrando perito por su parte, dentro del segundo día.—Lo dispuso y firma S. S.^a por ante mí que doy fe.—Firmado: Luis Fernando Roa Rico.—Luis Pérez Corral.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a D. Máximo Benavides Vega, vecino de Villamor de Orbigo, expido la presente en León, a seis de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

918 Núm. 360.—209,00 ptas.

**

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo Decano de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en las diligencias de apremio gubernativo número 2.067/72, seguidas a instancia de la Oficina Delegada de la Inspección Provincial de Trabajo, contra D. Valeriano Marcos Requejo, sobre Seguros Sociales, ha dictado la siguiente:

Providencia.—Magistrado.— Señor Roa Rico.—En León, a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—Dada cuenta; se declara firme la traba de dos vacas raza del país, a que hace referencia la diligencia de embargo anterior y que aparecen como de propiedad de D. Valeriano Marcos Requejo. Se nombra depositario de las mismas a D. Valeriano Marcos Requejo con las responsabilidades a ello inherentes. Procédase a peritar las vacas, haciendo saber al apremiado que puede intervenir en el avalúo nombrando perito por su parte, dentro del segundo día.—Lo dispuso y firma S. S.^a por ante mí que doy fe.—Firmado: Luis Fernando Roa Rico.—Luis Pérez Corral.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a D. Valeriano Marcos Requejo, expido la presente en León, a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

920 Núm. 362.—209,00 ptas.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes DEL CANAL DE VILLADANGOS

Edicto pro recaudación

Se pone en conocimiento de todos los partícipes de esta Comunidad que a partir de la publicación de este edicto en este BOLETIN OFICIAL y durante el plazo de quince días, se hallan a disposición de los mismos en la Secretaría de esta Comunidad para ser examinados, el presupuesto, padrón general que expresa superficies y votos y las listas cobratorias con las cantidades

que los partícipes abonarán individualmente por la campaña de 1973 en concepto de canon, tarifas de riego y gastos de Comunidad y locales de riego, pudiendo en dicho tiempo formularse contra las antedichas relaciones las reclamaciones que estimen procedentes.

Pasado este plazo, en los treinta días naturales siguientes podrán efectuar el pago de los recibos sin recargo alguno, ingresándolo en la Cuenta de Ahorro que esta Comunidad tiene abierta en la Caja Rural Provincial, en su Agencia de Santa María del Páramo, o esperar la visita que ésta haga a cada pueblo, en este período voluntario, según anunciará oportunamente.

Concluido dicho período voluntario, todo recibo que permanezca impagado, será recargado en los treinta días naturales siguientes con el 10 por 100, y del 31 al 60 días con el 20 por 100, a tenor de lo establecido en el artículo 10 de las Ordenanzas en concordancia con el vigente Reglamento de Recaudación.

La cuota global por hectárea regada en 1973 fue establecida en mil cuatrocientas pesetas, y la de la hectárea no regada en ochocientos ochenta pesetas.

Villadangos del Páramo, 5 de febrero de 1974.—El Presidente del Sindicato de Riegos, Francisco Fernández Juan.—El Secretario, Cándido Prieto Gallego.

940 Núm. 366.—275,00 ptas.

Comunidad de Regantes

de la Presa Linares y Sorribo de
Ambasaguas de Curueño

CONVOCATORIA

Se convoca Junta General ordinaria de la Comunidad para el día 24 de febrero de 1974, a las once horas en primera convocatoria y a las doce horas en segunda, si a ello hubiere lugar.

ORDEN DEL DIA

- 1.º Cuentas Generales del año.
- 2.º Forma de efectuar los trabajos en las próximas hacenderas generales.
- 3.º Propuesta de Presidente y vocales para suplir en su día a la terna saliente.
- 4.º Proponer la efectucción de paso en el reguero.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Ambasaguas de Curueño, enero de 1974.—El Presidente Máximo Sánchez-686 Núm. 374.—121,00 ptas.